

AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19

1. OBJETO

La grave situación creada por la pandemia del COVID-19, ha provocado una crisis sanitaria sin precedentes. Ello motivó la promulgación por parte del Gobierno del RD 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma, posteriormente modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo y sus posteriores prórrogas

Los efectos negativos derivados de la proclamación del Estado de Alarma generaron el cierre y suspensión de muchas actividades y la baja o nula actividad de muchas de las empresas que no estaban contempladas entre las suspendidas. Esta situación ha generado un severo impacto negativo a nivel económico y social para empresarios y trabajadores.

Lo antedicho motiva la necesidad de actuar impulsando la actividad económica en el término municipal de San Sebastián de los Reyes y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de los ingresos.

Se pretende, a través de una convocatoria de ayudas, proteger el interés general de los vecinos de la localidad, dando soporte a los negocios que han visto afectada negativamente su situación y en concreto, a los autónomos y a las empresas más pequeñas por su especial vulnerabilidad. El objetivo es contribuir a la reducción del gran impacto, en forma de crisis económica, que ha provocado la pandemia del COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas y entidades más afectadas.

2. FINANCIACIÓN O CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a la cantidad de 2.000.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica: 002

Funcional: 4335Y

Económica: 47902

Transferencias a Pymes y autónomos - Desarrollo Local

Dicho importe podrá ampliarse con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En caso de no agotarse el crédito presupuestario, el sobrante de la ejecución se destinaría a aumentar la cuantía de forma proporcional entre todos los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (aprobada en el Ayuntamiento Pleno el 15/07/2004 y publicada en el B.O.C.M nº 208 de 1 de septiembre)

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedural que resulten de aplicación.

Las ayudas que se concedan estarán sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con el establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones, que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas trabajadoras autónomas y empresas que estén en alguno de estos supuestos:

- A. Se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- B. No habiendo suspendido su actividad económica, acrediten haber sufrido una reducción de su facturación entre los meses de abril a septiembre del presente año en al menos el 60% en relación con el mismo periodo del año anterior. En caso de no ser posible tomar esa referencia, la comparación para calcular la reducción se hará

teniendo en cuenta el promedio mensual de facturación de los meses abril a septiembre de 2020 respecto del promedio mensual de facturación desde el inicio de actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Además han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar válidamente constituidas como:
 - Persona física: Empresario individual o entidad económica sin personalidad jurídica (Comunidad de Bienes, Sociedad Civil)
 - Persona jurídica: Sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales (Sociedades Laborales, Cooperativas)
2. Tener la consideración de pequeña empresa según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
Las pequeñas empresas se definen como aquellas empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. Ejercer su actividad económica en el municipio de San Sebastián de los Reyes, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor el RD 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma. Los solicitantes que dispongan de local u oficina deben contar con las licencias y permisos oportunos para el desarrollo de la actividad o con la solicitud de dichos permisos, si se encuentran en proceso de tramitación. En caso de no contar con local, los solicitantes deberán tener su domicilio fiscal en el municipio
4. Que la actividad afectada por el cierre de establecimientos dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación debida a un aumento del volumen de negocio electrónico o telefónico
5. Las personas o empresas beneficiarias han de estar dadas de alta en el Censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad profesional correspondiente, si se trata de personas físicas, o en el régimen que corresponda a los socios trabajadores en el caso de personas jurídicas. Ambos requisitos han de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, y se deben mantener como mínimo 12 meses después de la publicación de la convocatoria
6. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley Gral. de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No se tendrán

en cuenta las posibles deudas pendientes que hayan sido aplazadas o fraccionadas, bien a solicitud del interesado o por disposición normativa.

7. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. No se tendrán en cuenta las posibles deudas pendientes que hayan sido aplazadas o fraccionadas, bien a solicitud del interesado o por disposición normativa.

Exclusiones:

1. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y demás entes públicos, así como asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
2. Se excluyen como beneficiarias las personas dadas de alta en el RETA como autónomos societarios, autónomos colaboradores, comuneros y socios de sociedades civiles. En este caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a esta ayuda, si cumple con los requisitos exigidos.
3. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad y actividad económica

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederá una cuantía fija de 2.000 Euros para cada persona o entidad beneficiaria, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras subvenciones, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, podrá superar la reducción de ingresos generada por la situación de crisis provocada por el COVID-19.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal: www.ssreyes.org, en concreto en su sede electrónica (<https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>)

Las solicitudes y la documentación aportada se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, mediante certificado digital o DNI electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de exclusión.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se comprueba que no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

1. Modelo de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o su representante legal, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el caso de personas trabajadoras autónomas:

- a. Acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante, en su caso
- b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso de disponer de local afecto, el domicilio del mismo.
- c. Resolución/ Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.
- d. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se consten todas las cuentas de cotización, u otros documentos emitidos por la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a 14 de marzo de 2020, fecha en que se declaró el estado de alarma.
- e. En el caso de disponer de local afecto a la actividad, contrato y último recibo de alquiler del establecimiento en el que se desarrolla la actividad.

En el caso de sociedades:

- a. Certificado actualizado de Situación Censal de la entidad que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso de disponer de local, el domicilio del mismo.
- b. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el Registro Mercantil. En el caso de entidades sin personalidad jurídica, contrato de constitución debidamente registrado.
- c. Acreditación de los poderes de la persona administradora o de la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- d. Resolución/ Certificación del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a los socios o comuneros
- f. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la

Seguridad Social, en el que se consten todas las cuentas de cotización, u otros documentos emitidos por la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a 14 de marzo de 2020, fecha en que se declaró el estado de alarma.

- g. En el caso de disponer de local afecto a la actividad, contrato y último recibo de alquiler del establecimiento en el que se desarrolla la actividad.

Los solicitantes, en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de la LPAC, no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento. Salvo que conste oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a recabar, a través de consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información referida a la identidad de la persona física o jurídica, Vida laboral y certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Declaración Responsable, incluida en el modelo de solicitud, acreditando la concurrencia de las circunstancias y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria

9. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 Criterios de concesión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se ordenarán de mayor a menor puntuación para proceder al pago de las ayudas hasta agotar los fondos destinados. La puntuación se establece según los siguientes criterios:

- Si la persona o entidad se encuentra entre las actividades suspendidas por el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo: **3 puntos**
- Si a partir de la fecha de declaración del estado de alarma ha devengado gastos en concepto de arrendamiento o similar, por un local afecto al negocio y situado en el municipio de San Sebastián de los Reyes: **2 puntos**
- Si a fecha de declaración del estado de alarma la empresa tenía una plantilla inferior a 10 trabajadores: **1 punto**

Para el cálculo del número de puestos de trabajo computará la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, y los socios trabajadores, siempre que ejerzan una actividad regular en la empresa y figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o el correspondiente según su encuadramiento

Los trabajadores por cuenta propia y las personas asalariadas con contrato a tiempo completo computan como una unidad y las personas asalariadas a tiempo parcial computarán como fracciones de una unidad.

En caso de empate en la puntuación, este se resolverá a favor de la solicitud presentada con antelación a la fecha de finalización del plazo establecido, considerando la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

9.2 Instrucción del procedimiento:

La aprobación de las Bases y convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Local, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.3 Resolución y notificación:

El órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver, salvo ampliaciones, será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Los plazos establecidos para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

La resolución de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el Tablón de Edictos y Anuncios Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); asimismo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

10. PAGO DE LAS AYUDAS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de las ayudas, propuesto por el departamento de Desarrollo Local, se procederá al abono de la misma, en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Obligaciones:

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la fecha de la declaración del estado de alarma
- Mantener un porcentaje medio de plantilla durante 12 meses contados a partir de la fecha de la declaración del estado de alarma no inferior a:
 - 50%, en el caso de empresas con plantilla inferior a 10 personas trabajadoras
 - 75% en el caso de empresas con plantilla entre 10 y 50 personas trabajadoras

Para el cálculo del número de puestos de trabajo computará la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, y los socios trabajadores, siempre que ejerzan una actividad regular en la empresa y figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o el correspondiente según su encuadramiento

- Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS
- Cumplir las restantes obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS

12. JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes sin perjuicio de la labor fiscalizadora de la Intervención Municipal

La persona o entidad beneficiaria deberá presentar, a partir del 14 de marzo de 2021 a requerimiento del órgano instructor, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso de disponer de local, el domicilio del mismo.
- Resolución/ Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.
- Si tiene personas trabajadoras a su cargo, Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha posterior a 14 de marzo de 2021.
- En aquellos casos en los que no habiendo suspendido su actividad económica, acrediten haber sufrido una reducción de su facturación entre los meses de abril a septiembre del presente año en al menos el 60%,

deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de información que lo justifique.

A estos efectos, se deberá acreditar la disminución de la facturación mediante la aportación de libros contables y/o libros de registro obligatorios, además de las correspondientes declaraciones tributarias, y en el caso de no estar obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad o a la presentación de declaraciones trimestrales, esta se realizará por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona o entidad beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial o los porcentajes de plantilla exigidos, procederá el reintegro del importe de la subvención.

Si la persona o entidad beneficiaria no demuestra la reducción en la facturación del 60% habiendo alegado tal condición, procederá el reintegro del importe de la subvención.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá proceder voluntariamente a su devolución, total o parcial, sin el previo requerimiento del órgano competente.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la demás legislación de aplicación.

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y Anuncio Municipal y en la web municipal www.ssreyes.org